

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., doce de febrero de dos mil veinticuatro.

Ref. Acción de Tutela N° 11001 31 03 **021 2024 00050 00**

Como quiera que el libelo introductorio, reúne los requisitos de los artículos 14 y 37 del decreto 2591 de 1991, **ADMÍTASE** a trámite la presente solicitud de **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada la ciudadana IVONNE STEPHANY RODRÍGUEZ LÓPEZ, identificada con C.C. 1.026.559.370 expedida en Bogotá D.C., en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC- y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA: se vincula oficiosamente a la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA NACIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-.

Teniendo en consideración que en el evento hipotético de llegar a abrirse cauce la acción, la determinación que se adoptare involucraría los derechos de las personas que son parte en el CONCURSO DE MÉRITOS CONVOCATORIA DIAN 2022 - número OPEC: 198479, Gestor I Grado 1 Código 301, se hace necesario la vinculación de estos para que ejerzan sus derechos en procura de la defensa de los mismos frente a los pedimentos de quien la promueve y, así las cosas, se **DISPONE**:

Cítese a este trámite a las personas que hacen parte del CONCURSO DE MÉRITOS CONVOCATORIA DIAN 2022 - número OPEC: 198479, Gestor I Grado 1 Código 301, a quienes se les notificará el presente auto admisorio y todas las providencias que se dicten dentro de esta actuación constitucional por intermedio de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-, pro ser quien ostenta la información de estos y quien deberá acreditar el referido trámite a esta judicatura.

En consecuencia, se decretan como pruebas las siguientes:

1. Téngase como prueba los documentos aportados con el escrito introductorio, por el valor que representen en su debida oportunidad.

2. Con apoyo en lo normado en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, ofíciase a los entes accionados, para que dentro del término de **UN (1) DÍA** siguiente al recibo de la comunicación respectiva **INFORMEN** sobre todos y cada uno de los hechos plasmados en la solicitud, aporten y remitan a este Despacho la documentación que soporte la respuesta. Para el efecto, envíese copia del libelo introductorio y sus anexos.

Reliévese que la citada información se entiende rendida bajo la gravedad de juramento de acuerdo con la norma atrás invocada y que la omisión injustificada del envío de la misma acarreará las responsabilidades previstas en la Constitución y en la Ley. La información y documentación requerida deberá ser presentada dentro del término anotado vía correo institucional del Juzgado (ccto21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE esta determinación a la parte accionante mediante el envío de comunicación a través del medio expedito y por correo electrónico a los entes, en contra de quienes se dirige la acción, anexando copia de este proveído, de la solicitud y de sus anexos.

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ
JUEZ